

CI067/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la clasificación de reserva temporal de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 23 de febrero de 2014, el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/14/00349**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada
<ul style="list-style-type: none">- Toda la información relacionada con el proceso de redistribución para el proceso electoral 2014-2015- Total de ciudadanos en lista y padrón electoral; Información que solicito desglosada por estado (nombre y número); municipio (nombre y número); localidad (nombre y número) y en disco compacto o formato electrónico

- 2. Turno a los (OR).** El 24 de febrero de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del OR (DERFE).** El 27 de febrero de 2014, la DERFE, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y el oficio STN/T/230/2014, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>Respecto a la información solicitada correspondiente al proceso de redistribución, le comento que ésta fue información que fue confirmada con la clasificación de temporalmente reservada de acuerdo a la resolución CI420/2013 del Comité de Información en su sesión extraordinaria el día 15 de octubre del 2013.</p> <p>Por otra parte, le informo que el día lunes 28 de octubre del 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión extraordinaria, consultó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales</p>	Temporalmente reservada

CI067/2014

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>Federales en los que se divide el país, para su utilización en los Procesos Electorales Federales, el cual no se aprobó por 7 votos en contra y 1 a favor.</p> <p>Derivado de lo anterior es importante señalar que una vez que la versión final sea aprobada en el seno del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la información podrá ser clasificada como pública.</p>	
<p>Archivo denominado ESTADÍSTICO NACIONAL STN_T_213_2014,xlsx, el cual contiene el total de ciudadanos en Lista y Padrón Electoral; información que solicito desglosada por estado (nombre y número); municipio (nombre y número);localidad(nombre y número)...”, me permito remitir el archivo estadístico con los campos solicitados, con fecha de corte al 31 de enero del 2014.</p>	Pública

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

4. **Ampliación de plazo.** El 14 de marzo de 2014 se notificó al C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la clasificación de reserva temporal de parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de reserva temporal de una parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación de reserva temporal de una parte de la información hecha por el OR (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

CI067/2014

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar, la clasificación de **reserva temporal** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DERFE al dar respuesta a la solicitud de información, señaló que es público lo siguiente:
- Total de ciudadanos en Lista y Padrón Electoral; información desglosada por estado (nombre y número); municipio (nombre y número); localidad (nombre y número), con fecha de corte al 31 de enero del 2014.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	- Estadístico del total de ciudadanos en Lista y Padrón Electoral desglosado por estado (nombre y número); municipio (nombre y número); localidad (nombre y número), con fecha de corte al 31 de enero del 2014.
Formato disponible	Archivo electrónico.
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Mensajería, CD-ROM, con costo \$12.00 M.N. (costo por disco). Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante mediante archivo electrónico por correo electrónico , asimismo y atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud se pone a disposición del solicitante en 1 disco compacto (CD) previo pago por concepto de cuota de recuperación, el que se le entregará en el domicilio que para tal efecto proporcionó.
Cuota de Recuperación	\$12.00 (Doce Pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.

CI067/2014

Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información reservada.

En relación con la clasificación formulada por el OR del IFE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos **deberá estar debidamente fundada y motivada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”

La DERFE al dar respuesta a la solicitud de información, indicó que lo solicitado en relación con el proceso de redistribución, se trata de información **temporalmente reservada** en atención a las argumentaciones siguientes:

- La información concerniente al proceso de redistribución 2011-2012, forma parte del índice de expedientes reservados (IER), aprobado por el CI mediante resolución **CI420/2013** de fecha 15 de octubre de 2013, en la que confirmó la clasificación de reserva temporal de la información.
- El 28 de octubre el Consejo General del IFE en sesión extraordinaria puso a consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IFE por el que se aprueba la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos uninominales federales en los que se divide el país, para su utilización en los Procesos Electorales Federales (PEF), el cual no se aprobó por 7 en contra y 1 a favor.

CI067/2014

- Por tal motivo, el hecho de entregar esta información, traería como consecuencia dar a conocer información que no constituye la versión final de la nueva de distritación, lo cual puede causar confusión e inclusive atentaría contra el principio de certeza que rige las actividades del IFE

Al respecto, es importante mencionar que el Consejo General del IFE, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, emitió el Acuerdo CG312/2013¹ por el que se aprueba devolver a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales en los que se divide el país para su utilización en los PEF; con lo cual el motivo de la reserva subsiste a la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 11, párrafo 3, fracción VI del Reglamento.

En razón de lo anterior, cuando se aduce la clasificación de la información por ser “reservada”, ello implica que la restricción a su acceso es solo por un periodo determinado; situación que fue expuesta claramente por el OR quien señala que la reserva temporal terminará **una vez que el Consejo General del IFE apruebe la versión definitiva del Proyecto de Redistribución.**

En tal sentido, es oportuno precisar, que lo solicitado se encuentra incluido en los IER aprobado por el CI el 15 de octubre de 2013 mediante resolución CI420/2013, mismo que a la fecha no ha sido modificado; ni ha desaparecido la causa que motivó la reserva de dicha información. Es decir, a la fecha el Consejo General del IFE no ha aprobado el proyecto de redistribución.

Así las cosas, este órgano colegiado considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios rectores de todos los actos de la autoridad electoral; pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el IFE debe apegarse estrictamente a las normas y evitar en todo momento que sus actos lesionen derechos de terceros.

¹CG312/2013:http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Octubre/CGext201310-28-1a/CGex201310-28_ap_6.pdf

CI067/2014

Es importante mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la Ley en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Por Daño Presente: se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generaría la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento.

Por Daño Probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Por Daño Específico: se refiere a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

En razón de lo anterior, la reserva temporal debe permanecer hasta que el Consejo General del IFE apruebe el proyecto de Acuerdo relativo a la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales en los que se divide el país para su utilización en los PEF.

Así, este CI confirma la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la DERFE.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 14, fracción VI de la Ley; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción VI; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se pone a disposición del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, la información **pública** proporcionada por la DERFE, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la DERFE en términos del Considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento,

CI067/2014

podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese al C. Indalecio Fausto Sánchez Castellanos, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información